



**CONVENIO ESPECÍFICO DE COLABORACIÓN ENTRE LA  
UNIVERSIDAD DE MÁLAGA Y LA ASOCIACIÓN DE AUTÓNOMOS, COMERCIANTES Y  
EMPRESARIOS DE ANDALUCÍA (ASACEAN), PARA EL DESARROLLO DE  
ACTIVIDADES DE COLABORACIÓN MEDIANTE CONVENIOS**

En Málaga a fecha de la última firma digital

**REUNIDOS**

**DE UNA PARTE:** el Sr. D. Juan Teodomiro López Navarrete, en calidad de Rector de la Universidad de Málaga, en virtud del nombramiento otorgado por el Decreto 298/2023, de 27 de diciembre, de la Consejería de Universidad, Investigación e Innovación de la Junta de Andalucía, y de acuerdo con las atribuciones que le vienen conferidas por el artículo 50 de la Ley Orgánica 2/2023, de 22 de marzo, del Sistema Universitario, así como los artículos 26 y 27 de los Estatutos de la Universidad de Málaga, aprobados por el Decreto 464/2019, de 14 de mayo, de la Consejería de Economía, Conocimiento, Empresas y Universidad, de la Junta de Andalucía, en representación de la Universidad de Málaga, con NIF Q2918001E, y domicilio en Avda. Cervantes, 2, 29071, Málaga.

**Y DE OTRA:** el Sr. D. Juan Antonio García Gordo, como presidente de la Asociación de Autónomos, Comerciantes y Empresarios de Andalucía, en adelante ASACEAN, con N.I.F. G-16904641 y domicilio en Plaza Pío XII, nº11 bajo, C.P. 29007, Málaga, actuando en nombre y representación de la citada entidad en virtud de Presidente, que le confirió su junta directiva con fecha 1 de abril de 2021.

Reconociéndose ambos capacidad jurídica suficiente suscriben el presente documento y, al efecto

Código Seguro De Verificación	6275-704C-764FP3366-7455	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Juan Teodomiro Lopez Navarrete - Rector	Firmado	25/11/2025 13:20:37
Observaciones		Página	1/11
Url De Verificación	<a href="https://prod-gonce-verifirma.uma.es/verifirma/code/6275-704C-764FP3366-7455">https://prod-gonce-verifirma.uma.es/verifirma/code/6275-704C-764FP3366-7455</a>		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



## EXPONEN

**PRIMERO.** - Que la Universidad de Málaga es una institución de derecho público con personalidad jurídica y patrimonio propio, a la que corresponde, en el marco de sus competencias, la prestación del servicio público de la educación superior en régimen de autonomía, mediante la investigación, la docencia, el estudio, la transferencia del conocimiento a la sociedad y la extensión universitaria, interesado en colaborar con Instituciones tanto públicas como privadas para la promoción de estas actividades, y en particular con ASACEAN.

**SEGUNDO.** - Que ASACEAN es una Entidad sin ánimo de lucro del sector empresarial (con su proyecto social de responsabilidad corporativa “Contigo Somos Visibles”), que está interesada en colaborar con la Universidad de Málaga para desarrollar programas conjuntos de colaboración.

**TERCERO.** – Que la Unidad Docente Asistencial (en adelante la UDA), en sus áreas de Terapia Ocupacional y Podología de la Facultad de Ciencias de la Salud de Málaga, brinda apoyo docente e investigador a la titulación de Terapia Ocupacional y a la titulación de Podología mediante la asistencia a usuarios externos, facilitando el aprendizaje de los/las estudiantes. Persigue la implementación de nuevos modelos educativos en los que confluyan el ámbito docente, asistencial e investigador, con el objetivo de ser un centro asistencial de referencia en Terapia Ocupacional y en la Podología. Así mismo, ambas áreas centran sus servicios en la Terapia Ocupacional y Podología Basada en la Evidencia, situando en el eje de la intervención la mejor evidencia científica y clínica, así como las preferencias del usuario, asegurando una atención ética, efectiva y de calidad.

**CUARTO.** – Que, al existir un interés común por ambas partes, se formaliza el presente Convenio Específico de Colaboración, para regular y facilitar las relaciones de asesoramiento y colaboración de conformidad con las siguientes:

Código Seguro De Verificación	6275-704C-764FP3366-7455	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Juan Teodomiro Lopez Navarrete - Rector	Firmado	25/11/2025 13:20:37
Observaciones		Página	2/11
Url De Verificación	<a href="https://prod-gonce-verifirma.uma.es/verifirma/code/6275-704C-764FP3366-7455">https://prod-gonce-verifirma.uma.es/verifirma/code/6275-704C-764FP3366-7455</a>		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



## CLÁUSULAS

### PRIMERA. – FINALIDAD DEL PRESENTE CONVENIO

La Universidad de Málaga y ASACEAN suscriben el presente Convenio Específico de colaboración para la consecución de fines comunes y la realización de actividades que redunden en beneficio mutuo y en el logro de sus respectivos objetivos, con especial referencia a las relacionadas con la investigación, el desarrollo, la innovación, la difusión y cooperación del arte y la cultura, así como la formación, en las distintas áreas, actividades y funciones que viene desempeñando la Universidad de Málaga y los miembros de la Comunidad Universitaria, y, más especialmente, en el campo de la salud.

### SEGUNDA. – OBJETO

Entre las modalidades de colaboración de interés para la ASACEAN y la Universidad de Málaga se pueden señalar, la organización conjunta de seminarios, conferencias, cursos, etc. promovidos por los Departamentos, los Institutos Universitarios de Investigación, los Grupos de investigación, los Profesores y los Servicios de la Universidad de Málaga, en virtud de lo establecido en el artículo 60 de la Ley Orgánica 2/2023, de 22 de marzo, del Sistema Universitario; artículo 34 de la Ley de la Ciencia, la Tecnología y la Innovación; en los artículos 164, 165 y 166 de los Estatutos de la Universidad de Málaga y en la Normativa de la Universidad de Málaga para la contratación de trabajos de carácter científico, técnico o artístico, así como otras actividades que sean consideradas de interés mutuo, dentro de las disponibilidades de las partes y de las actividades que constituyen el objeto del presente Convenio.

En lo que se refiere al presente Convenio Específico de Colaboración, tendrá como objeto principal prestar atención en la UDA en sus áreas de Terapia Ocupacional y Podología de la Facultad de Ciencias de la Salud de Málaga, a trabajadores/as y familiares de primer grado de las empresas asociadas a la Asociación de Autónomos, Comerciantes y Empresarios de Andalucía (ASACEAN), en las mismas condiciones económicas (precio reducido) que el personal de la Universidad de Málaga.

Así mismo, ASACEAN se compromete a contribuir con el desarrollo y mejora de los servicios prestados por la UDA en sus áreas de Terapia Ocupacional y Podología, mediante diversas modalidades de colaboración (proyectos conjuntos de desarrollo e innovación, programas de

Código Seguro De Verificación	6275-704C-764FP3366-7455	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Juan Teodomiro Lopez Navarrete - Rector	Firmado	25/11/2025 13:20:37
Observaciones		Página	3/11
Url De Verificación	<a href="https://prod-gonce-verifirma.uma.es/verifirma/code/6275-704C-764FP3366-7455">https://prod-gonce-verifirma.uma.es/verifirma/code/6275-704C-764FP3366-7455</a>		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





formación, iniciativas de difusión y promoción, y concienciación social, organización conjunta de charlas, jornadas o congresos).

### TERCERA. – MODALIDADES DE COLABORACIÓN

- Ejecución de proyectos y programas conjuntos de investigación, desarrollo e innovación, arte y cultura y formación, a realizar en su caso en los Departamentos, Institutos Universitarios y Centros de Investigación de la Universidad de Málaga, u otras entidades y estructuras y en las instalaciones de ASACEAN.
- Prestación de servicios técnicos y de asesoramientos científicos, cultural o de arte en cuestiones relacionadas con las actividades de ambas entidades.
- Organización de actividades comunes relacionadas con la promoción social de la investigación, el desarrollo tecnológico, la innovación y las nuevas tecnologías, el arte y la cultura.
- Organización conjunta de cursos, seminarios, conferencias y jornadas científico-técnicas, culturales y de formación.
- Utilización común del equipamiento y de los medios técnicos e instrumentales de ambas partes, para el desarrollo de las actividades que lo requieran en aquellos proyectos que sean de interés mutuo y, si fuese necesario para la realización de estas actividades, adquisición de equipamiento y medios, conforme al régimen que se establezca en el Convenio específico o Contrato de Investigación.
- Cuantas otras sean consideradas de interés mutuo, dentro de las disponibilidades de las partes y de las actividades que constituyen el objeto del presente Convenio de Colaboración.
- Atención de Terapia Ocupacional en la Unidad Docente Asistencial en sus áreas de Terapia Ocupacional y Podología de la Facultad Ciencias de la Salud de Málaga, a trabajadores/as y familiares de primer grado de las empresas asociadas a la Asociación de Autónomos, Comerciantes y Empresarios de Andalucía (ASACEAN), en las mismas condiciones económicas (precio reducido) que el personal de la Universidad de Málaga, aprobadas por el Consejo Social.

Código Seguro De Verificación	6275-704C-764FP3366-7455	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Juan Teodomiro Lopez Navarrete - Rector	Firmado	25/11/2025 13:20:37
Observaciones		Página	4/11
Url De Verificación	<a href="https://prod-gonce-verifirma.uma.es/verifirma/code/6275-704C-764FP3366-7455">https://prod-gonce-verifirma.uma.es/verifirma/code/6275-704C-764FP3366-7455</a>		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



## CUARTA.- COMPROMISOS DE LAS PARTES

ASACEAN se compromete a:

- Derivar a trabajadores y familiares de primer grado de las empresas asociadas a ASACEAN, para recibir atención en la Unidad Docente Asistencial en sus áreas de Terapia Ocupacional y Podología de la Facultad de Ciencias de la Salud de Málaga. En el momento de la derivación de usuarios, éstos aportarán una identificación que permita reconocer a la persona como socia de ASACEAN.
- Proponer, iniciar o desarrollar iniciativas de colaboración para la promoción de los servicios de la UDA en sus áreas de Terapia Ocupacional y Podología, mediante actividades formativas, de divulgación, concienciación social o de investigación.

La Universidad de Málaga se compromete a:

- Prestar atención en la UDA, en sus áreas de Terapia Ocupacional y Podología de la Facultad de Ciencias de la Salud de Málaga, a trabajadores/as y familiares de primer grado de las empresas asociadas a ASACEAN, en las mismas condiciones económicas (precio reducido) que el personal de la Universidad de Málaga. La cobertura legal de la atención prestada está garantizada por el seguro contratado a tal efecto por la UDA.

No existen obligaciones económicas para las partes.

## QUINTA. – COMISIÓN MIXTA

Las partes se obligan a constituir una Comisión Mixta paritaria, integrada por representantes de cada una de las instituciones firmantes, designados por sus responsables, con el fin de dictar normas internas de funcionamiento, velar por el cumplimiento del presente convenio, formular propuestas concretas de actuación, proponer líneas de colaboración en proyectos o programas de investigación, aclarar y decidir cuantas dudas puedan plantearse y aquellas otras cuestiones inherentes a su constitución.

La Comisión Mixta estará integrada por el Rector de la Universidad de Málaga y por D. Juan Antonio García Gordo como presidente de ASACEAN, o personas en quien deleguen, correspondiendo la presidencia de la misma a la Universidad de Málaga.

Código Seguro De Verificación	6275-704C-764FP3366-7455	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Juan Teodomiro Lopez Navarrete - Rector	Firmado	25/11/2025 13:20:37
Observaciones		Página	5/11
Url De Verificación	<a href="https://prod-gonce-verifirma.uma.es/verifirma/code/6275-704C-764FP3366-7455">https://prod-gonce-verifirma.uma.es/verifirma/code/6275-704C-764FP3366-7455</a>		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





En cualquier caso, la Comisión Mixta se constituirá en el plazo de treinta días, contados a partir de la fecha de la firma del presente Acuerdo, y deberá reunirse, cuando lo solicite alguna de las partes, al menos, una vez al año.

## **SEXTA. – PROTECCIÓN DE DATOS**

Ambas Partes se comprometen en dar adecuada observancia a la normativa vigente sobre Protección de Datos de Carácter Personal, compuesta por el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE (RGPD), así como la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y Garantía de Derechos Digitales (LOPDGDD).

En cumplimiento con lo previsto en la LOPDGDD y su normativa de desarrollo, los datos de carácter personal que faciliten las partes, de acuerdo con los términos del convenio, o aquellos que pudieran proporcionar con posterioridad, serán incorporados a los ficheros titularidad de cada una de las partes cuya finalidad es el mantenimiento, cumplimiento, desarrollo, control y ejecución de lo dispuesto en el presente Convenio de Colaboración.

Si los firmantes que actúan en nombre y representación de cada una de las partes desean ejercitar sus derechos de acceso, rectificación, cancelación, en aquellos supuestos en que sea posible, y oposición, podrán hacerlo mediante un escrito dirigido a la respectiva parte a las siguientes direcciones: Universidad de Málaga, Avda. Cervantes, 2, 29071, Málaga; ASACEAN, Plaza Pío XII, nº11 bajo, C.P. 29007, Málaga.

Las partes intervinientes en el convenio asumen que deben informar a los titulares de los datos personales de las características del tratamiento de los datos personales que, en el marco del convenio, se llevarán a cabo, asumiendo las obligaciones, en su caso, derivadas del deber de implementar las medidas técnicas y organizativas oportunas, así como de implementar el correspondiente mecanismo que solvente las violaciones de seguridad de los datos personales que pudieran producirse, asumiendo también, la obligación de establecer el mecanismo de respuesta al ejercicio por parte de los titulares de los datos personales de los derechos que derivan de la normativa de protección de datos.

Código Seguro De Verificación	6275-704C-764FP3366-7455	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Juan Teodomiro Lopez Navarrete - Rector	Firmado	25/11/2025 13:20:37
Observaciones		Página	6/11
Url De Verificación	<a href="https://prod-gonce-verifirma.uma.es/verifirma/code/6275-704C-764FP3366-7455">https://prod-gonce-verifirma.uma.es/verifirma/code/6275-704C-764FP3366-7455</a>		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





## **SÉPTIMA. – CONFIDENCIALIDAD**

Las partes quedan expresamente obligadas a mantener absoluta confidencialidad y reserva sobre los datos con los que se trabajen con ocasión del desarrollo del presente Convenio de Colaboración mediante los respectivos convenios específicos o contratos de investigación, especialmente los de carácter personal, que no podrá copiar o utilizar con fin distinto al que figure en los respectivos documentos que suscriban, ni tampoco ceder a otros, ni siquiera a efectos de conservación, sin el previo consentimiento por escrito de la otra parte. Igualmente, ambas partes se comprometen a no difundir, de ninguna forma, la información técnica, científica o comercial a la que hayan podido tener acceso durante el desarrollo de los respectivos proyectos sin que conste autorización expresa de la otra parte, mientras esas informaciones no sean de dominio público o su revelación sea requerida judicialmente.

Las partes informarán a su personal, colaboradores y subcontratistas de las obligaciones establecidas en la presente cláusula de confidencialidad, así como de las obligaciones relativas al tratamiento automatizado de datos de carácter personal conforme a la legislación vigente.

Las obligaciones de confidencialidad especificados en el presente convenio continuarán vigentes durante cinco años a partir de la finalización del presente convenio.

## **OCTAVA. – ÉTICA Y BUEN COMPORTAMIENTO**

Las Partes cumplirán con todas las leyes y con cualesquiera otras disposiciones normativas, españolas o extranjeras, que, en materia de corrupción, sobornos, cohecho y cualesquiera otras prácticas análogas le sean aplicables. Asimismo, la Universidad de Málaga y ASACEAN, se comprometen a actuar de acuerdo con los valores éticos y principios básicos de comportamiento esperados atendiendo al objeto del presente Convenio de Colaboración.

Se espera que, en caso de que ASACEAN o la Universidad de Málaga reciban cualquier información que contravenga el párrafo anterior, se informe a la otra parte firmante del presente Convenio de Colaboración, quien se compromete a cooperar y a facilitar toda la información necesaria para decidir adecuadamente y de forma conjunta las actuaciones a seguir.

Código Seguro De Verificación	6275-704C-764FP3366-7455	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Juan Teodomiro Lopez Navarrete - Rector	Firmado	25/11/2025 13:20:37
Observaciones		Página	7/11
Url De Verificación	<a href="https://prod-gonce-verifirma.uma.es/verifirma/code/6275-704C-764FP3366-7455">https://prod-gonce-verifirma.uma.es/verifirma/code/6275-704C-764FP3366-7455</a>		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





## NOVENA. – TRANSPARENCIA

El convenio suscrito será publicado, en los términos y condiciones determinados en Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno y en la Ley 1/2014, de 24 de junio, de Transparencia Pública de Andalucía, y demás normativa de aplicación complementaria, con mención expresa de las partes firmantes, su objeto, plazo de duración, modificaciones realizadas, quienes estén obligados a la realización de las prestaciones y las obligaciones económicas convenidas, garantizándose en todo caso el derecho de acceso a la información, en los supuestos establecidos en las citadas leyes.

Para ello, se establecerán los mecanismos adecuados con el fin de facilitar la accesibilidad, interoperabilidad, calidad y reutilización de la información publicada, así como su identificación y localización, de una forma comprensible, de acceso fácil y gratuita.

## DÉCIMA. – PROPIEDAD INDUSTRIAL E INTELECTUAL

Las partes pactan que la propiedad intelectual e industrial de los logos y marcas comerciales y demás pormenores que pudieran intercambiar o de los que pudieran tener conocimiento es propiedad respectiva de cada una de las partes. Por tanto, el presente convenio no supone la transmisión por cualquier título de dichos inmateriales, que continuarán siendo de la propiedad exclusiva y respectiva de las partes durante la vigencia del presente convenio y a la finalización del mismo.

Las anteriores previsiones se extenderán también a la propiedad intelectual e industrial de los logos y marcas comerciales de terceras personas físicas y/o jurídicas que pudieran ser intercambiadas entre las partes en cumplimiento de este convenio.

La propiedad Intelectual y/o Industrial relacionada con este Convenio Específico, en todos sus términos, incluyendo, pero sin limitación, la derivada y/o resultados, y la información adjunta a la misma, así como la de los equipos objeto del suministro y la de los elementos, planos, dibujos, "software", etc. incorporados o relativos al mismo, pertenece en todo momento a su legítimo titular, cualquiera que sea de las partes, por lo que queda expresamente prohibida su utilización por la otra parte para otros fines que no sean la cumplimentación del Acuerdo, así como su copia total o parcial o cesión de uso a favor de terceros sin el previo consentimiento por escrito del legítimo titular.

Código Seguro De Verificación	6275-704C-764FP3366-7455	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Juan Teodomiro Lopez Navarrete - Rector	Firmado	25/11/2025 13:20:37
Observaciones		Página	8/11
Url De Verificación	<a href="https://prod-gonce-verifirma.uma.es/verifirma/code/6275-704C-764FP3366-7455">https://prod-gonce-verifirma.uma.es/verifirma/code/6275-704C-764FP3366-7455</a>		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



En el caso en el que se realicen proyectos de investigación, en la medida en que los resultados que se puedan generar en los mismos sean objeto de patentes, ambas Partes deberán acordar los términos en los que deba continuar la forma de colaboración respecto a tales resultados.

En el ejercicio de los derechos de la libertad académica de una institución educativa y de investigación y de su personal, si las Partes o sus investigadores desean publicar los resultados generados en el proyecto, pueden hacerlo con el consentimiento previo por escrito del propietario del resultado. Las Partes se comprometen a notificar al propietario sus intenciones de publicación por escrito lo más pronto posible y a más tardar treinta días antes de la fecha prevista de publicación. Tal notificación deberá incluir una copia de la publicación en cuestión.

#### **UNDÉCIMA. – TITULARIDAD DE LOS BIENES APORTADOS**

Los bienes de equipo aportados por una parte en un proyecto de investigación común serán siempre de su propiedad. La titularidad y el mantenimiento de los bienes inmuebles y equipos adquiridos o construidos en el marco de un proyecto común, así como los bienes incorporales (propiedad intelectual e industrial), será determinada conforme a lo establecido en las disposiciones legales y reglamentarias vigentes.

#### **DUODÉCIMA. – CAUSAS DE EXTINCIÓN**

El presente convenio se extinguirá por las causas que a continuación se detallan:

- El transcurso del plazo de vigencia del convenio sin haberse acordado la prórroga del mismo.
- El acuerdo unánime de los firmantes.
- El incumplimiento de las obligaciones y compromisos asumidos por parte de alguno de los firmantes.

En este caso, cualquiera de las partes podrá notificar a la parte incumplidora un requerimiento para que cumpla en un determinado plazo con las obligaciones o compromisos que se consideran incumplidos. Este requerimiento será comunicado al responsable del mecanismo de seguimiento, vigilancia y control de la ejecución del convenio y a las demás partes firmantes.

Si transcurrido el plazo indicado en el requerimiento persistiera el incumplimiento, la parte que lo dirigió notificará a las partes firmantes la concurrencia de la causa de resolución y se

Código Seguro De Verificación	6275-704C-764FP3366-7455	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Juan Teodomiro Lopez Navarrete - Rector	Firmado	25/11/2025 13:20:37
Observaciones		Página	9/11
Url De Verificación	<a href="https://prod-gonce-verifirma.uma.es/verifirma/code/6275-704C-764FP3366-7455">https://prod-gonce-verifirma.uma.es/verifirma/code/6275-704C-764FP3366-7455</a>		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



entenderá resuelto el convenio. La resolución del convenio por esta causa podrá conllevar la indemnización de los perjuicios causados si así se hubiera previsto.

- d) Por decisión judicial declaratoria de la nulidad del convenio.
- e) Por cualquier otra causa distinta de las anteriores prevista en el convenio o en otras leyes.

#### **DECIMOTERCERA. – ENTRADA EN VIGOR Y DURACIÓN**

El presente Convenio Específico de Colaboración entrará en vigor a la fecha de su firma, y tendrá una duración de 4 años, prorrogable de forma expresa hasta un máximo de cuatro años adicionales, salvo denuncia de una de las partes, por escrito y con una antelación no inferior a tres meses a la fecha en la que quiera darlo por finalizado, manteniéndose, no obstante, en toda su eficacia respecto de aquellos programas o proyectos iniciados hasta su conclusión, salvo expresa decisión conjunta en contrario de las partes.

#### **DECIMOCUARTA. – MODIFICACIONES**

El presente Convenio es susceptible de modificación, debiendo efectuarse de mutuo acuerdo de entre los firmantes y por escrito mediante la correspondiente Adenda.

#### **DECIMOQUINTA. – MEMORIA JUSTIFICATIVA**

El Convenio tiene su base en la memoria justificativa, que se acompaña al presente convenio y queda a disposición de cualquier interesado, en la que se ha puesto de manifiesto por el órgano proponente su oportunidad de celebración, la obligatoriedad en la autofinanciación y el carácter no contractual de la actividad a desarrollar, atendiendo al cumplimiento de lo establecido en la Ley 40/2015, de Régimen Jurídico del Sector Público.

#### **DECIMOSEXTA. – MARCO LEGAL**

En todo lo no previsto en el presente Convenio, será de aplicación lo señalado en la Ley 40/2015, de Régimen Jurídico del Sector Público, y más concretamente en los artículos 47 y siguientes.

#### **DECIMOSÉPTIMA. – RESOLUCIÓN DE CONFLICTOS**

Las discrepancias surgidas sobre la interpretación, desarrollo, modificación, resolución y efectos que pudieran derivarse de la aplicación del presente Convenio, deberán de solventarse por la Comisión Mixta de seguimiento a que se refiere el mismo. Si no se llegara a un acuerdo, las cuestiones litigiosas serán de conocimiento y competencia de los Tribunales de Málaga,

Código Seguro De Verificación	6275-704C-764FP3366-7455	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Juan Teodomiro Lopez Navarrete - Rector	Firmado	25/11/2025 13:20:37
Observaciones		Página	10/11
Url De Verificación	<a href="https://prod-gonce-verifirma.uma.es/verifirma/code/6275-704C-764FP3366-7455">https://prod-gonce-verifirma.uma.es/verifirma/code/6275-704C-764FP3366-7455</a>		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



renunciando expresamente ambas partes a cualesquiera otros fueros que pudieran corresponderles.

Y en prueba de conformidad de cuanto antecede, firman el presente Convenio Específico en el lugar y fecha indicados.

**POR LA UNIVERSIDAD DE MÁLAGA**

**EL RECTOR**

**D. JUAN TEODOMIRO LÓPEZ NAVARRETE**

**POR ASACEAN**

**EL PRESIDENTE**

  
Firmado  
digitalmente por  
JUAN  
ANTONIO  
GARCIA (R:  
G16904641)  
G16904641

  
JUAN  
ANTONIO GARCIA  
(R: G16904641)  
Fecha: 2025.11.24  
11:43:17 +01'00'

**D. JUAN ANTONIO GARCÍA GORDO**

Código Seguro De Verificación	6275-704C-764FP3366-7455	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Juan Teodomiro Lopez Navarrete - Rector	Firmado	25/11/2025 13:20:37
Observaciones		Página	11/11
Url De Verificación	<a href="https://prod-gonce-verifirma.uma.es/verifirma/code/6275-704C-764FP3366-7455">https://prod-gonce-verifirma.uma.es/verifirma/code/6275-704C-764FP3366-7455</a>		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		